



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I00PY

Código de Expediente
172/2023/62

Fecha y Hora
09-02-2024 08:19

Página 1 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



241F2S2U0N6M1B3IOWLF

D. JOSÉ MARÍA TORRES DOMINGO SECRETARIO ACCTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

DI.

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de
Gobierno Local el día 08/02/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 172/2023/62 ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN.
CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO JGL 25/01/2024 ADJUDICACIÓN
CONCESIÓN DE SERVICIO BAR-CAFETERÍA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 25/01/2024 acuerda la adjudicación del contrato "Concesión de servicio Bar-Cafetería en Polideportivo Municipal" a favor de Adoración García Pardo con DNI ***4237**(csv 2P1U032J2U3X165DOM91).

Posteriormente se advierte error de hecho o material en el resuelvo SEGUNDO, de manera que donde dice:

"INVENTARIO MOBILIARIO Y ÚTILES PARA PRESTACIÓN SERVICIO:

El adjudicatario se compromete a aportar la dotación mínima requerida en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas."

Debe decir:

INVENTARIO MOBILIARIO Y ÚTILES PARA PRESTACIÓN SERVICIO:

"El Ayuntamiento aporta el siguiente material para la explotación del servicio por el adjudicatario, con la observación de que se trata de material de 4 años de uso, según cuadro Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas."

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN

El art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, según el cual "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter

preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

La Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas por la normativa anterior, rigiéndose en su virtud el presente acuerdo por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Mediante acuerdo plenario del día 26/06/2023, se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante, por motivos de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia motivada en la fecha de cumplimiento de la prórroga del contrato, someter la adopción del presente acuerdo a aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

SEGUNDO.- Corregir el error material advertido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2024 (csv



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I00PY

Código de Expediente
172/2023/62

Fecha y Hora
09-02-2024 08:19

Página 3 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



241F2S2U0N6M1B3IOWLF

2P1U032J2U3X165D0M91) **resuelvo SEGUNDO**, por el que se adjudica el contrato "Concesión de servicio Bar-Cafetería en Polideportivo Municipal" a favor de Adoración García Pardo con DNI ***4237**, de manera que:

Donde dice:

"INVENTARIO MOBILIARIO Y ÚTILES PARA PRESTACIÓN SERVICIO:

El adjudicatario se compromete a aportar la dotación mínima requerida en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas".

Debe decir:

"INVENTARIO MOBILIARIO Y ÚTILES PARA PRESTACIÓN SERVICIO:

El Ayuntamiento aporta el siguiente material para la explotación del servicio por el adjudicatario, con la observación de que se trata de material de 4 años de uso, según cuadro Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas."

El resto del acuerdo queda en los términos del adoptado por la Junta de Gobierno Local de 25/01/2024.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a Adoración García Pardo con DNI ***4237**.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al responsables del contrato y a los Servicios económicos municipales.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.